

DOF: 14/11/2008**DECRETO por el que se establece el Reconocimiento en Enfermería María Guadalupe Cerisola Salcido.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.**

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Salud, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el otorgamiento de reconocimientos en materia de salud pública ha estimulado a los servidores públicos y a miembros destacados de la comunidad científica nacional, a realizar acciones a favor de la salud del pueblo de México;

Que las acciones de fortalecimiento y dignificación de la enfermería han impulsado la formación profesional y especializada de alto nivel que se requiere en los campos de la atención médica, salud pública y asistencia social, en instituciones públicas y privadas, así como su participación en la docencia y la investigación en salud;

Que resulta necesario promover el avance científico y humanístico de la enfermería para ampliar sus posibilidades de participación en la mejora continua de la calidad y en la innovación de los servicios de salud;

Que es propósito del Ejecutivo Federal hacer público el reconocimiento al personal de enfermería y a la importante contribución que ha venido realizando a través de diferentes acciones en materia de prevención de enfermedades, así como en la promoción y recuperación de la salud;

Que la profesionalización alcanzada en las últimas décadas ha dado como resultado un avance importante en el desarrollo de los procesos de calidad e investigación en materia de enfermería;

Que en este proceso hay enfermeras y enfermeros que se han destacado por su contribución para la mejora de los servicios de salud y para transformar los cuidados de enfermería;

Que *María Guadalupe Cerisola Salcido*, en este proceso transformador de la práctica de la enfermería, a través de su paso por diferentes hospitales en México y en el Extranjero, se destacó por ser una enfermera práctica, organizada y organizadora, innovadora, comprometida con sus enfermos, con su profesión y con las instituciones donde se desempeñó en servicio, como administradora, docente y estudiosa de la enfermería de su época;

Que adicionalmente, *María Guadalupe Cerisola Salcido* fue ejemplo de inspiración de las generaciones que coexistieron con ella, forjadora de líderes en la profesión y en instituciones educativas de reconocido prestigio, pero muy especialmente se le aprecia por su visión y liderazgo para impulsar el avance profesional y la investigación como las bases para desarrollar las generaciones de enfermeras y enfermeros que la sociedad mexicana merece y necesita;

Que el Consejo de Salubridad General ha propuesto al titular del Ejecutivo Federal se instituya el Premio *María Guadalupe Cerisola Salcido*, como un reconocimiento y estímulo a las enfermeras y enfermeros que se hayan destacado en la práctica clínica, líderes en su especialidad, promotores del desarrollo del conocimiento y el uso de la alta tecnología o por su importante contribución a la formación de generaciones de enfermeras y enfermeros en el dominio de habilidades técnicas de la disciplina o por su aportación al campo de la investigación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se establece el Reconocimiento en Enfermería "*María Guadalupe Cerisola Salcido*", que se otorgará anualmente a la o al profesional en enfermería por méritos académicos sobresalientes, por su contribución a la investigación e innovación tecnológica o por su destacada labor en el ámbito de la enseñanza que haya favorecido el progreso en la práctica de la enfermería.

SEGUNDO. Para el otorgamiento del Reconocimiento en Enfermería *María Guadalupe Cerisola Salcido*, se establece un Comité integrado por el Secretario del Consejo de Salubridad General, quien lo presidirá, el Director de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia del Instituto Politécnico Nacional, el Director de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional Autónoma de México, y la Coordinación General de la Comisión Permanente de Enfermería de la Secretaría de Salud.

TERCERO. El reconocimiento consistirá en un diploma y en una cantidad en numerario que anualmente será determinada por la Secretaría de Salud, y se entregará en el lugar que determine el Comité, en ceremonia solemne verificada el 6 de enero de cada año.

CUARTO. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir y difundir la convocatoria correspondiente, en donde se fijen los términos y condiciones para otorgar el reconocimiento;
- II. Recibir, a través de su Presidente, las propuestas de candidaturas, analizarlas y designar al acreedor del reconocimiento;
- III. Fijar los modelos y características del Diploma del reconocimiento;
- IV. Llevar el Libro de Honor, y
- V. Resolver en definitiva los casos no previstos en el presente Decreto.

QUINTO. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, y su Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

SEXTO. El Libro de Honor contendrá un registro de los nombres de la o del profesional en enfermería a quienes se otorgue el reconocimiento, así como la fecha y lugar de la entrega.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal a los diez días del mes de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.**- Rúbrica.